

“PROTOCOLO DE USO SOCIAL DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP”

CAPÍTULO I DE LAS CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer pautas o indicaciones que regulen el uso social del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap (CAMK), en el marco de su sostenibilidad y la conservación de los atributos que sustentan su Valor Universal Excepcional.

Artículo 2.- Finalidad

Promover el uso social sostenible del CAMK para contribuir a su protección y conservación en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 3.- Concepto

- 3.1. El CAMK es un espacio que alberga varios monumentos arqueológicos incluyendo a la *llaqta* de Kuélap (fortaleza), áreas funerarias en los farallones, el sector Malcapampa (que constituye una extensión de la *llaqta*) y una extensa área rural compuesta por conjuntos de estructuras circulares asociadas a andenería agrícola, entre otros.
- 3.2. El CAMK constituye una de las áreas con mayor continuidad de ocupación prehispánica en los andes del Nororiente del Perú, cuyas edificaciones y paisaje asociado mantienen sus valores de originalidad y autenticidad. El Estado peruano tiene la obligación de conservar y difundir su valor educativo de una manera sostenible.

Artículo 4.- Alcance

El presente protocolo es de cumplimiento obligatorio para los usuarios al CAMK.

Artículo 5.- Definiciones

Para la aplicación del presente protocolo se consideran las siguientes definiciones:

- 5.1. Visitante: Toda persona que se desplaza a un lugar distinto al de su entorno habitual y cuya finalidad principal de viaje no es la de ejercer una actividad remunerativa en el lugar visitado.
- 5.2. Usuarios: Comprende a visitantes (turistas y excursionistas), guías de turismo y personal de apoyo.

- 5.3. Malcapampa: Sector del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap que se ubica al lado este del Parador Turístico/Centro de Visitantes.
- 5.4. *Llaqta*: Corresponde al área nuclear del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, anteriormente denominada “La Fortaleza”.

Artículo 6.- Siglas

Para la aplicación del presente protocolo se consideran las siguientes siglas:

- **DDC-Amazonas**: Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas
- **DIRCETUR**: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- **GERCETUR**: Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
- **CAMK**: Complejo Arqueológico Monumental Kuélap
- **PVC**: Puesto de Vigilancia y Control
- **CAN**: Comunidad Andina de Naciones
- **DNI**: Documento Nacional de Identidad
- **MC**: Ministerio de Cultura
- **MINCETUR**: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- **SUNEDU**: Superintendencia Nacional de Educación Superior

Artículo 7.- Principios

Para la aplicación del presente protocolo se consideran los siguientes principios:

- 7.1. Autenticidad: Velar por mantener la integridad original del CAMK, cualquier intervención debe efectuarse respetando su diseño, materiales, arquitectura y entorno, en concordancia con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, las cartas internacionales y las recomendaciones de la UNESCO.
- 7.2. Conservación: Es de prioridad la conservación del patrimonio cultural y natural del CAMK, así como los atributos que sustentan su Valor Universal Excepcional, con fines de protección y uso sostenible, incluyendo medidas que aseguren su permanencia en el tiempo.
- 7.3. Sostenibilidad: Referido a alcanzar un desarrollo social a través del patrimonio, que contribuya a mejoras en la calidad de vida, salud, educación y cultura de todas las personas en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.
- 7.4. Sustentabilidad: Velar para que los valores patrimoniales contenidos en el CAMK sean protegidos, preservados y conservados en el tiempo, y generen beneficios sociales, educativos, identitarios, económicos y medioambientales para las generaciones actuales y futuras.

Artículo 8. - Autoridad

- 8.1. El MC es la autoridad competente, responsable de la conservación, mantenimiento, control y administración del CAMK.
- 8.2. El personal de la DDC-Amazonas/MC está facultado a requerir, las veces que considere necesario y bajo parámetros de razonabilidad, la

presentación del boleto de ingreso, el documento de identidad y/o el carnet de guía de turismo en el CAMK.

Artículo 9.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N°28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante DS N°011-2006-ED
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972
- Resolución Directoral Nacional N°196/INC que declara al sitio arqueológico de Kuélap como Patrimonio Cultural de la Nación
- Resolución Directoral Nacional N°694-2007/INC de fecha 31 de mayo de 1990, se declara Zona Arqueológica Intangible el área de 450 hectáreas que corresponde al Complejo Arqueológico “Fortaleza de Kuélap” ubicado en el anexo Kuélap, distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas
- Resolución Viceministerial N° 000246-2023-VMPCIC/MC, de fecha 13 de octubre del 2023, modifica el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 429 y aprueban el expediente de actualización de información catastral de declaratoria y delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap
- Ley N°27286, Ley que declara al CAMK como Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N°29408, Ley General del Turismo y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°003-2010-MINCETUR
- Ley N°28529, Ley del Guía de Turismo y su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2010-MINCETUR
- Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°006-2019-MINAM
- Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N°013-2018-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo
- D.S. N°005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- D.S. N°011-2022-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas
- D.S. N°005-2019-MC, Reglamento del Procedimiento Administrador Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000007-2024-MC, Aprobar las tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta.
- Resolución Ministerial N° 000051-2024-MC, Aprobar el acceso gratuito de las personas con discapacidad a los museos, museos de sitio y a los sitios arqueológicos que se encuentran bajo la administración del sector Cultura, en el ámbito nacional.

Artículo 10.- De los Puestos de Vigilancia y Control

- 10.1. Existen cinco Puestos de Vigilancia y Control (PVC) en el CAMK, de acuerdo con el plano del presente protocolo (Anexo 1):
 - PVC1 (Acceso 1 *llaqta*)
 - PVC2 (Acceso 2 *llaqta*)
 - PVC3 (Acceso 3 *llaqta*)
 - PVC4 (Parador Turístico/Centro de Visitantes de Malcapampa)
 - PVC5 (Centro de Investigación – Área de Residencia del CAMK)
 - PVC6 (bifurcación de Sendero 1)
 - PVC7 (extremo sur externo de la *llaqta*)
- 10.2. En función de las necesidades de control y seguridad del espacio que ocupa el CAMK se pueden modificar y/o incrementar la ubicación de los puestos de control. Cualquier cambio y/o incremento será informado a través del sitio web: <https://kuelap.cultura.pe>.

Artículo 11.- Senderos y circuitos culturales

- 11.1. Dentro del CAMK existen dos senderos para arribar al frontis este de la *llaqta* de Kuélap, donde se encuentran los servicios higiénicos, una zona de descanso y la réplica de la casa Chachapoya.
 - Sendero 1: Inicia en el Parador Turístico/Centro de Visitantes de Malcapampa (PVC4), adyacente al andén de llegada de Telecabinas. Este sendero presenta una bifurcación a la altura del PVC6, donde los peatones tienen que ingresar por el PVC6 (unidireccional), mientras que, el visitante que toma el servicio de acémilas continúa por el camino adyacente o alterno (bidireccional para el uso acémilas).
 - Sendero 2: Inicia en el Centro de Investigación – Área de Residencia del CAMK (PVC5) del Ministerio de Cultura (el visitante accede, ya sea por el camino peatonal que parte de la localidad de Bajo Tingo o por el sector La Tizas del anexo de Kuélap que corresponde a la carretera ingresando por la localidad de Nogalcucho).
- 11.2. Al interior de la *llaqta* de Kuélap se cuenta con 3 circuitos culturales:
 - Circuito cultural 1: Inicia su recorrido ingresando por el PVC1
 - Circuito cultural 2: Inicia su recorrido ingresando por el PVC2
 - Circuito cultural 3: Inicia su recorrido ingresando por el PVC3
- 11.3. El sendero que ingresa por el PVC6 es unidireccional, el retorno de los visitantes al Parador Turístico/Centro de Visitantes de Malcapampa se da exclusivamente por el camino adyacente al de desplazamiento de acémilas.
- 11.4. Los senderos y circuitos pueden ser modificados sin previo aviso en función de las necesidades de conservación y protección del CAMK.
- 11.5. El ingreso a determinados espacios podrá ser restringido sin previo aviso en función de las necesidades de conservación y recuperación del CAMK.

- 11.6. Las modificaciones de los senderos, circuitos y/o espacios restringidos serán informados a través del sitio web: <https://www.kuelap.cultura.pe>.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO AL CAMK

Artículo 12.- De los tipos de boleto de ingreso

- 12.1. Existen dos tipos de boleto de ingreso al CAMK:
- **BOLETO CAMK:** Permite al usuario ingresar al Parador Turístico/Centro de Visitantes de Malcapampa adyacente al andén de llegada de Telecabinas, recorrer los senderos, ingresar a la réplica de la casa Chachapoya y acceder hasta el frontis de la *llaqta* de Kuélap (fortaleza).
 - **BOLETO CAMK + LLAQTA:** Permite al usuario lo establecido en el boleto CAMK y, adicionalmente, ingresar a uno de los circuitos culturales disponibles en la *llaqta* de Kuélap (fortaleza) de acuerdo con el artículo 11 del presente protocolo.
- 12.2. Para ingresar a la *llaqta* de Kuélap el usuario deberá presentar el boleto de manera física o virtual junto con su documento de identidad en el PVC N° 01 ubicado en el frontis de la *llaqta* de Kuélap (a 40 minutos de caminata del PVC N° 4 ubicado en el Parador Turístico/Centro de Visitantes de Malcapampa).
- 12.3. Los tipos de boletos pueden ser modificados en función de las necesidades de conservación del monumento y el adecuado manejo de visitantes; las modificaciones serán informadas a través del sitio web <https://kuelap.cultura.pe>.

Artículo 13.- Del boleto de ingreso

- 13.1. Los boletos de ingreso pueden ser adquiridos únicamente a través de la plataforma digital tuboleta.cultura.pe
- 13.2. El boleto de ingreso es el documento que acredita el pago por el derecho de ingreso al CAMK o al CAMK + LLAQTA.
- 13.3. El boleto de ingreso es nominal, personal e intransferible, válido única y exclusivamente para ingresar en la fecha y horario para el que fue adquirido.
- 13.4. Al adquirir el boleto de ingreso, el usuario acepta en todos sus extremos las disposiciones establecidas en el presente protocolo y los términos/condiciones del servicio.

Artículo 14.- Del ingreso al CAMK

- 14.1. Todos los visitantes deben presentar su boleto de ingreso y documento de identidad en los PVC correspondientes.
- 14.2. El documento válido para visitantes peruanos es su DNI original; los estudiantes nacionales de pregrado deben presentar, adicionalmente, su carnet vigente original o documento análogo emitido por la autoridad competente.
- 14.3. Los documentos válidos para visitantes extranjeros son su pasaporte, carnet de extranjería o cédula diplomática originales; los ciudadanos de la CAN o

- del MERCOSUR podrán identificarse con su DNI original, siempre y cuando sea el documento con el que adquirieron el boleto.
- 14.4. Para los boletos de estudiantes extranjeros de educación universitaria o técnica, se debe presentar, además, el carnet original vigente, o el documento que haga sus veces, que incluya datos personales, fotografía y fecha de vencimiento.
 - 14.5. No se encuentra permitido el reingreso al CAMK con el mismo boleto.

Artículo 15.- De los horarios de ingreso y atención

- 15.1. El horario de atención del CAMK es de martes a domingo de 09:00 a 17:00 horas.
- 15.2. Los usuarios con BOLETO CAMK + *LLAQTA* podrán ingresar al circuito cultural de la *llaqta* de Kuélap únicamente en el horario que figura en el boleto.
- 15.3. Los horarios de ingreso y atención pueden ser modificados en función de las necesidades de conservación y recuperación del CAMK. Cualquier cambio en los horarios de ingreso y atención será informado a través del sitio web <https://kuelap.cultura.pe>.

Artículo 16.- Áreas de paso y de restricción

- 16.1. No se encuentra permitido que los usuarios salgan de los senderos y/o circuitos establecidos.
- 16.2. No se encuentra permitido el acceso a áreas acordonadas y/o restringidas.
- 16.3. Las áreas de paso y de restricción pueden ser modificadas sin previo aviso en función de las necesidades de conservación y protección del CAMK.
- 16.4. Las áreas de paso y de restricción se encuentran actualizadas en el sitio web <https://kuelap.cultura.pe>.

CAPÍTULO III

DEL USO SOCIAL DE LA *LLAQTA* DE KUÉLAP

Artículo 17.- Del recorrido en los circuitos culturales

- 17.1. Con la finalidad de garantizar una visita ordenada, así como coadyuvar al resguardo de la integridad de los usuarios del servicio y la preservación del CAMK, el recorrido en la *llaqta* de Kuélap se realiza a través de grupos. Con la misma finalidad, se recomienda que el recorrido sea asistido por un guía oficial de turismo.
- 17.2. El número de visitantes de cada grupo que ingrese a la *llaqta* de Kuélap es máximo de doce (12) personas.
- 17.3. Los guías oficiales de turismo deben utilizar indumentaria que permita su identificación.
- 17.4. Se recomienda que los grupos organizados utilicen un sistema de audífonos durante la visita a la *llaqta*, con la finalidad de que la comunicación entre los guías y los usuarios no perturbe el recorrido de otros grupos.

Artículo 18.- Áreas de explicación cultural

- 18.1. Las áreas de explicación cultural y los tiempos máximos de permanencia se encuentran actualizados en el sitio web <https://kuelap.cultura.pe>. La explicación fuera de estas áreas no se encuentra permitida.
- 18.2. Las áreas de explicación pueden ser modificadas, sin previo aviso, en función de las necesidades de conservación y protección del CAMK.

CAPÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL CAMK

Artículo 19.- Objetos no permitidos

No se encuentra permitido el ingreso al CAMK con los siguientes objetos:

- Alimentos, semillas o insumos alimenticios
- Animales (con excepción de perros guía certificados)
- Aerosoles
- Asientos portátiles o cualquier tipo de mobiliario
- Bastones sin punta de jebe
- Bebidas alcohólicas o sustancias consideradas ilegales por la legislación nacional vigente
- Bolsas de plástico de un solo uso
- Coches de bebe (se permite mochilas portabebés sin marcos de metal)
- Drones o similares
- Instrumentos musicales, equipos de sonido, megáfonos, parlantes y otros generadores de ruidos
- Menaje como termos, mates, cubiertos, vasos, entre otros
- Mochilas, bolsas o bolsos de dimensiones mayores a 40 x 35 x 20 centímetros o que superen los 8 kg de peso
- Objetos punzocortantes, armas o herramientas de cualquier tipo
- Paraguas o sombrillas
- Tacones
- Trípodes, bastones para selfis, soportes o extensiones para cámaras o celulares
- Vestimentas, banderolas, carteles, posters, entre otros elementos con fines comerciales

Artículo 20.- Prohibiciones

Se encuentra prohibido lo siguiente:

- Actividades que distorsionen el carácter sagrado del CAMK como desfiles de moda, bailes, compromisos sociales y/o ceremonias (fuera de los espacios designados para estos fines) o cualquier tipo de actividad que implique el menoscabo o deterioro físico y/o simbólico, ambiente natural y/o instalaciones del CAMK
- Actos que atenten contra el pudor, la moral y las buenas costumbres
- Aplaudir, gritar, silbar, cantar, entre otros que perturben la tranquilidad

- Arrojar al piso residuos de cualquier tipo
- Alterar o contaminar el paisaje cultural como realizar ralladuras o grafitis; trazos en los pisos de tierra, entre otros
- Causar tumulto, brincar y/o generar desorden
- Colocar o realizar anuncios de carácter político y/o comercial
- Desnudarse y/o disfrazarse
- El comercio y/o propaganda ambulatoria
- Filmaciones o fotografías con fines publicitarios
- Fumar o vapear fuera de los espacios designados
- Perturbar, recolectar, extraer o reubicar flora, fauna y/o elementos líticos o culturales
- Perturbar y/o alimentar a los animales
- Prender o propagar cualquier tipo de fuego
- Tocar, subirse o apoyarse en los muros y/o estructuras
- Usar aplicativos virtuales en arterias estrechas y lugares de congestión
- Sobrevuelos con parapentes, drones o cualquier tipo de nave menor

Artículo 21.- De las acciones por incumplimiento de las normas de conducta, objetos no permitidos y prohibiciones

- 21.1. El incumplimiento de cualquier disposición del presente protocolo determinará lo siguiente:
- 21.1.1. Levantamiento de un acta de constatación por parte del personal de la DDC-Amazonas/MC.
 - 21.1.2. Expulsión del usuario del CAMK, sin derecho a devolución del importe del boleto de ingreso.
 - 21.1.3. El inicio de las acciones legales que correspondan. En caso de determinarse afectación al patrimonio, sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las sanciones de acuerdo con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento.
 - 21.1.4. Para el caso de guías de turismo, adicionalmente, el acta será derivada a la DIRCETUR-Amazonas para las acciones correspondientes.

Artículo 22.- Del ingreso ilegal a la CAMK

El intento o ingreso ilegal al CAMK determina lo siguiente:

- 22.1. Levantamiento del acta de constatación por parte del personal de la DDC-Amazonas/MC.
- 22.2. El inicio de las acciones legales que correspondan.
- 22.3. En caso de determinarse afectación al patrimonio, sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las sanciones de acuerdo a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. De los permisos para filmaciones, fotografías o reportajes

Los permisos para filmaciones, fotografías o reportajes que se realicen en el CAMK se tramitan a través de mesa de partes de la DDC-Amazonas/MC con una anticipación no menor a 15 días hábiles. Las solicitudes deben cumplir con los requisitos establecidos en el "Tarifario de Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura" vigente para su evaluación correspondiente.

SEGUNDA. Sobre las condiciones de intangibilidad como condicionante de las medidas de seguridad

Las condiciones de intangibilidad y naturaleza del CAMK limitan la implementación de la totalidad de medidas de seguridad.

TERCERA. Del ingreso de especialistas a la *Ilaqta* de Kuélap

Los expertos acreditados pueden ingresar a la *Ilaqta* de Kuélap para brindar explicaciones científicas de acuerdo con sus respectivas especialidades, previa coordinación con la DDC-Amazonas/MC.

CUARTA. Prioridad de conservación

El presente protocolo es dinámico y la DDC-Amazonas/MC puede, por razones de conservación del CAMK, modificarlo y/o agregar artículos o disposiciones complementarias.

QUINTA. Recorrido de los circuitos culturales con grupos organizados mediante Agencias de Viajes y Turismo

Para efecto del recorrido de los circuitos culturales en la *Ilaqta* de Kuélap, las Agencias de Viajes y Turismo designan a un guía de turismo quien: i) Representa a la empresa del CAMK, ii) Garantiza que el grupo cumpla con las normas y disposiciones del presente protocolo, iii) Coordina con las autoridades competentes sobre situaciones imprevistas que puedan presentarse, y iv) Es responsable de los integrantes del grupo que operen durante su permanencia en el CAMK.

SEXTA. De la capacidad de admisión

La cantidad máxima de visitantes que pueden ingresar al CAMK y/o a la *Ilaqta* de Kuélap es determinada por el MC en el marco de sus competencias.

SÉPTIMA. De las comunicaciones

Todas las comunicaciones oficiales relacionadas con el uso social del CAMK se realizan a través del sitio web <https://kuelap.cultura.pe>.